



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 563 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2015



VISTO: El Informe N° 832-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1182274, el Informe N° 185-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, la Carta N° 030-2015/JAG.SO.REG.HVCA, el Informe de Ampliación de Plazo N° 05 Supervisión, la Carta N° 036-2015/CONSORCIOHUANTARO-REPR.LEG, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huantauro I, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 11-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 334-2014/ORA, de fecha 20 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 4'429,347.80 (Cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y siete y 80/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 036-2015/CONSORCIOHUANTARO-REPR.LEG, de fecha 05 de julio del 2015, la Sra. Lourdes Felicitas Cuadros Salazar – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huantauro I, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 05 por veintiuno (21) días calendario, generado por los días de atrasos y paralizaciones parciales de la partida de Afirmado e=15 cm, partidas que se encuentra en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, las cuales han sido afectadas por la causal Agotamiento de Potencia de Cantera N° 02, lo que genera atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas no atribuibles al contratista. Sustenta el hecho generador con anotaciones en el Cuaderno de Obra, panel fotográfico y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Carta N° 030-2015/JAG.SO.REG.HVCA, de fecha de recepción 14 de julio del 2015, el Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, presenta el Informe de Ampliación de Plazo N° 05 Supervisión, con pronunciamiento favorable sustentada por la falta de potencia y agotamiento de material de cantera y por la nueva movilización de equipos a la cantera propuesta ubicada en el Km. 10+700;

Que, al respecto, mediante Informe N° 163-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, de fecha 24 de junio del 2015, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo N° 05 no es procedente debido a que carece de sustento técnico, puesto que el pedido del contratista no se encuentra acreditado con la autorización por parte de la Entidad para la paralización de trabajos de la partida de afirmado y no se ha adjuntado el sustento técnico de la Cantera N° 02 en relación al agotamiento de material granular y material ligante: Potencia, granulometría, densidad, plasticidad y CBR;

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 832-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica el pronunciamiento emitido por el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, denegando la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por el Consorcio Huantauro I, por cacecer de sustento técnico, y no encontrarse regulado en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 563 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2015

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo **AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, por espacio de veintiuno (21) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Huantauro I, a través de su representante legal Sra. Lourdes Felicitas Cuadros Salazar, en la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 185-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor ratificado por Informe N° 832-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huantauro I y al Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sanchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/egme